

NO TODOS LOS HOMBRES SON VIOLENTOS

El día 25 de noviembre, día en que, lamentablemente, volvemos a reclamar la NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, coincidiendo con las celebraciones previstas para conmemorar los diez años de la DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA (1993 – 2003), la cual marcó un hito en la lucha contra la violencia de género, es necesario, sin embargo, romper una lanza por todos aquellos hombres que nunca levantaron la mano contra sus esposas, compañeras, amantes, madres, hermanas y mujeres, en general. Por todos aquellos hombres que respetan profundamente a las mujeres y que han decidido vivir *con* ellas como forma de realización personal en pos de un ideal común en sociedad.

A pesar de las dimensiones que sigue teniendo en nuestros días la violencia contra las mujeres, violencia que muchas veces pasa desapercibida, y que, en cualquiera de sus formas, constituye un auténtico atentado contra la dignidad humana, lo cierto es que también encontramos *hombres* que están sufriendo las consecuencias de atentados contra las mujeres que nunca cometieron. Paradójicamente, en sociedades consideradas fuertemente machistas como la peruana o latinoamericana, se ha extendido la práctica de incriminar a todos los hombres y de sancionarlos del modo más exacerbado, bajo la presunción *iuris et de iure* (es decir, sin que quepa prueba en contrario) de que son redomadamente maltratadores y abusadores.

Esta presunción está teniendo últimamente un impropio campo de juego tanto a la hora de elaborar las normas jurídicas que deben regirnos como a la hora de la aplicación de dichas normas por parte de los operadores jurídicos. Así, determinadas reformas penales que buscan elevar las penas de los delitos que tienen por víctimas a las mujeres, en el fondo están animadas por la presunción de que *los hombres son violentos por naturaleza*, presunción esgrimida incluso por un sector de la doctrina feminista que cree que la violencia contra las mujeres sólo se redime con mayor violencia, como es la violencia del Derecho Penal. A veces estas reformas, ciertamente, llegan a aprobarse pero más que para proteger a las mujeres, para quitarse de encima el peso de las reivindicaciones feministas, y aparentar una preocupación por los intereses de las mujeres.

Pero, sobre todo, la presunción a que nos venimos refiriendo está presente en el ámbito judicial cuando, ante demandas formuladas por las mujeres (impago de pensiones, maltrato, violación...) no se presta atención a los derechos de los hombres – que como seres humanos que son, también los tienen - sino que, por el contrario, so pretexto de un mal entendido proteccionismo hacia las mujeres, no se vacila en vulnerar los principios más elementales que deben inspirar el Derecho Penal de un Estado que se precie de ser democrático.

Creemos, a este respecto, que la defensa de los derechos de las mujeres no debe ser incompatible con la defensa de tales principios. Como dice el dicho popular, “ni calvo ni con tres pelucas”: ni la absoluta desprotección hacia las mujeres ni un excesivo proteccionismo hacia las mismas que pase por encima de todo lo que se le ponga delante. Ni todos los hombres son unos angelitos, ni todos los hombres son unos demonios violentos.

Por ello, quienes tienen el encargo especial de elaborar las normas y de aplicarlas para que sean efectivos los derechos de *todas* las personas, deben trabajar para que esto sea realmente así: para que nuestros derechos sean efectivos y para que sean efectivamente derechos y no privilegios de unos y de otros; y deben trabajar sin escatimar esfuerzos, abandonando la pereza y el recurso a estereotipos y generalizaciones (tanto acerca de los hombres como acerca de las mujeres) que producen más injusticia que la que tratan de remediar.

Fdo: Juana María González Moreno

Trujillo, 17 de noviembre de 2003